



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 427 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 JUL 2020

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 232167-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santa Isabel, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por Renuncia de Titular, otorgada con Resolución Administrativa N° 114-2004-DRA AMAZONAS/ATDRU, de fecha 28 de abril de 2004, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, los derechos de uso de agua se extinguen, entre otras causales, por renuncia del titular, norma concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal "c" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en los procedimientos de Extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular, la ALA instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2004-DRA AMAZONAS/ATDRU, de fecha 28 de abril de 2004, se otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor del Centro Poblado Menor de Misquiyacu Alto, Porvenir y Santa Isabel un caudal de 1,5 l/s; captados del manantial denominado "Quintaleros", ubicado en la parte baja del Caserío del mismo nombre, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1094-2017-ANA-AAA.M, de fecha 14 de junio de 2017, Otorga a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Misquiyacu Alto, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 44 781,12 m<sup>3</sup>, por un caudal de hasta 1,42 l/s, proveniente de la quebrada Huayabamba, políticamente ubicado en la localidad de Misquiyacu Alto, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1274-2017-ANA-AAA.M, de fecha 27 de junio de 2017, se otorgó a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Santa Isabel, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 15 137,28 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta de 0,48 l/s; proveniente del manantial Quintaleros,



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 427 -2020-ANA-AAA.M**

políticamente ubicado en el caserío Santa Isabel - El Porvenir. centro poblado Misquiyacu Alto. distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante escrito presentado el 30 de septiembre de 2019, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santa Isabel, solicita ante la Administración Local de Agua Utcubamba, independización de licencia otorgada con Resolución Administrativa N° 114-2004-DRA AMAZONAS/ATDRU, por cuanto realizan la captación de agua de otra fuente y les llega dos recibos por la retribución económica a la misma organización;

Que, en aplicación del numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que señala que son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, esta Autoridad encauza el presente procedimiento a una solicitud de Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, por Renuncia de Titular, otorgada con Resolución Administrativa N° 114-2004-DRA AMAZONAS/ATDRU;

Que, mediante Informe Técnico N° 045 - 2020-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 07 de junio de 2020, el Área Técnica concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 114-2004-DRA AMAZONAS/ATDRU, de fecha 28 de abril de 2004, por cuanto que la JASS Santa Isabel y Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad de Misquiyacu Alto tienen derechos otorgados con Resolución Directoral N° 1274-2017-ANA-AAA.M de fecha 27 de junio de 2017 y Resolución Directoral N° 1094-2017-ANA-AAA.M, de fecha 14 de junio de 2017, a fin de evitar doble generación de recibos de retribución económica por duplicidad de derecho otorgado de la misma fuente de agua a la JASS Santa Isabel;

Que, al haberse presentado la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua otorgada corresponde atender lo solicitado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que exige como causal de extinción del derecho la presentación de su renuncia al mismo;

Que, estando a la opinión por el Área Técnica y el Informe Legal N° 253-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EXTINGUIR, por renuncia de titular, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada con Resolución Administrativa N° 114-2004-DRA AMAZONAS/ATDRU, de fecha 28 de abril de 2004, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santa Isabel, quedando subsistente lo demás que contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Santa Isabel, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese,**



**PANTALIÓN HUACHANI MAYTA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón  
Autoridad Nacional del Agua